

Resolución No. 027
18 de septiembre de 2025

“Por medio de la cual se modifica la resolución No. 018 del 20 de mayo de 2025 “Por medio de la cual se finaliza la actuación administrativa para ordenar la restitución a favor de AMABLE de recursos de Retención en Garantía no justificados ni cobrados””

El Gerente de AMABLE E.I.C.E. en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 60 de la misma disposición, modificada a su vez por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012, y

Considerando:

Que AMABLE es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, municipal, descentralizada, con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la estructuración e implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de la ciudad de Armenia, Quindío.

Que en virtud de su objeto social, AMABLE celebró contrato con el CONSORCIO PEP SAN JUAN DE DIOS 002, representado legalmente por el ingeniero electrónico ANDRÉS AVENDAÑO GIRALDO, el cual fue numerado como contrato de obra 002 de 2019, cuyo objeto es: “CONSTRUCCION DEL PARADERO CON ESPACIO PUBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PEP HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, EN DESARROLLO DEL SISTEMA DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO – SETP – ARMENIA.”

Que AMABLE liquidó mediante acto administrativo No. 046 del 30 de junio de 2022 de manera unilateral el contrato de obra pública 001 de 2019, contra el cual el contratista interpuso de manera oportuna el recurso de reposición.

Que el recurso de reposición fue resuelto mediante resolución No. 059 del 08 de septiembre de 2022, en el cual se negó reponer la decisión contemplada en el acto administrativo No. 046 del 30 de junio de 2022.

Que mediante resolución No. 018 del 20 de mayo de 2025 **“Por medio de la cual se finaliza la actuación administrativa para ordenar la restitución a favor de AMABLE de recursos de Retención en Garantía no justificados ni cobrados”** la entidad en su artículo primero ordenó la restitución a favor de AMABLE de los recursos de retención en garantía no justificados ni cobrados por CONSORCIO PEP SAN JUAN DE DIOS 002 en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$120.026.136,46), quedando un error al momento de indicar que luego de incorporados al presupuesto de la entidad serían destinados a la corrección de los yerros evidenciados en el acto administrativo de liquidación contractual.

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la resolución No. 018 del 20 de mayo de 2025 el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR” la restitución a favor de AMABLE de recursos de retención en garantía no justificados ni cobrados por CONSORCIO PEP SAN JUAN DE DIOS 002, representado legalmente por el ingeniero electrónico ANDRÉS AVENDAÑO GIRALDO, en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$120.026.136,46), los cuales serán posteriormente incorporados al presupuesto de la entidad.”

Resolución No. 027
18 de septiembre de 2025

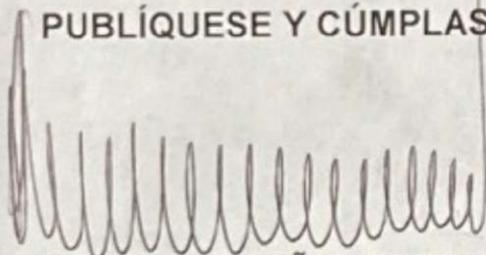
“Por medio de la cual se modifica la resolución No. 018 del 20 de mayo de 2025 “Por medio de la cual se finaliza la actuación administrativa para ordenar la restitución a favor de AMABLE de recursos de Retención en Garantía no justificados ni cobrados”

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente al CONSORCIO PEP SAN JUAN DE DIOS 002, representado legalmente por el ingeniero electrónico ANDRÉS AVENDAÑO GIRALDO el contenido del presente acto administrativo, o en su defecto a través de aviso, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto y sustentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del mismo, ante la Gerencia de AMABLE EICE.

Dado en Armenia Q. a los 18 días del mes de septiembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAMES CASTAÑO HERRERA
GERENTE
AMABLE E.I.C.E

Elaboró/Proyectó Aspectos Jurídicos: Carlos MR – Contratista Área Jurídica AMABLE EICE 